

Sistema Estatal Anticorrupción

Comparecencia ante Comisiones Unidas
de la LXIII Legislatura del Congreso del
Estado de Oaxaca



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

ÍNDICE

I. Propuesta de adiciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca en el marco de Sistema Estatal de Combate a la Corrupción	3
1.1 Primero. Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca	5
1.2 Segundo. Consideraciones sobre reformas a otros cuerpos normativos del Estado.	6
a. Adiciones a la Ley de Transparencia de Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca	6
b. A Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca	6
c. A la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca	7
d. Sobre la publicidad de los ordenamientos legales de las instituciones públicas	7
e. Necesidad de legislación que privilegie el servicio profesional de carrera en las instituciones públicas	7
II. El Combate a la Corrupción en el Estado de Oaxaca	9
2.1 Combate a corrupción, reclamo de la sociedad	10
2.2 Corrupción, problema serio	11
2.3 Quién es más corrupto	13
2.4 Necesario identificar propuestas (Propuestas del IAIP)	13
Conclusión	15

*"La corrupción dificulta el desarrollo económico,
reduce la inversión, y la confianza en las instituciones e
impide el avance de la institucionalidad"*

Manuel Vilorio Mendieta

Dip. Hilda Graciela Pérez Luis

Presidenta de la Comisión de Administración de Justicia

Dip. María de Jesús Melgar Vásquez

Presidenta de la Comisión Instructora

Dip. Eva Diego Cruz

Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado

Señoras y Señores:

Agradezco a nombre del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la oportunidad de compartir y analizar con las Comisiones Unidas de Administración de Justicia, Instructora y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado el punto de vista de ésta institución sobre las probables reformas y adiciones a las leyes estatales para que podamos cumplir con eficiencia y eficacia, el papel que hemos de asumir como integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

En un primer momento abordaré las consideraciones de armonización legislativa donde incluimos planteamiento sobre la importancia de la creación de la Contraloría Municipal y sobre todo de la Contraloría Social como elemento de participación ciudadana en la vigilancia de los recursos públicos.

Finalizaré mi intervención con el tema de "El combate a la corrupción en el estado de Oaxaca".

Consideraciones de Armonización Legislativa en el marco del Sistema Estatual de combate a la Corrupción



En virtud de lo anterior, el IAIP somete a su consideración lo siguiente:

1.1 Primero. Reformas (adecuaciones) a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca

PROPUESTA DE ADICIONES

Artículo 7.- Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:

I a XIII ...

XIV. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Artículo 24 Bis.- La Fiscalía de Combate a la Corrupción deberá poner a disposición del público y actualizar la información contenida en el artículo 70 de la Ley General y deberá publicar de forma electrónica la siguiente información:

- I.** Plan Institucional de Trabajo;
- II.** Estrategias y líneas de acción para combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;
- III.** Planes y programas destinados a detectar la comisión de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción; y
- IV.** Informe anual de actividades sustantivas y sus resultados;

Artículo 35 Bis.- Además de lo señalado en el artículo 19 de esta Ley, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción como organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía, técnica, presupuestaria, financiera y de gestión, así como órgano técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, deberá poner a disposición del público y mantener actualizada a través de medios electrónicos la siguiente información:

- I.** Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de su Órgano de Gobierno;
- II.** Reglamento Interno;
- III.** Programa anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como del Comité de Participación Ciudadana;
- IV.** Calendario de trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;
- V.** Actas y minutas que deriven de la gestión del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción;
- VI.** Los documentos que contengan las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- VII.** La metodología para medir y dar seguimiento a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- VIII.** Los informes que tengan que generarse por disposición legal;
- IX.** Resultados de las evaluaciones que reflejen los avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción;
- X.** Los estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos;
- XI.** Las recomendaciones que se hayan dirigido a las autoridades, así como la atención que se hayan dado a las mismas;
- XII.** Las demás que señale la normatividad de la materia.

PROPUESTA DE ADICIONES

Artículo 41. El Instituto implementará una política pública de gobierno abierto al interior del mismo y al exterior, para los sujetos obligados en el estado.

...

Los sujetos obligados deberán implementar políticas públicas, mecanismos, ejercicios, o cualquier otra práctica de gobierno abierto.

Artículo 93.- La Presidencia del Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

XVI. Representar al Instituto en el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y desempeñar las funciones que le correspondan;

XVII. Las demás que le confiera esta Ley u otras disposiciones aplicables.

1.2 Segundo. Opiniones sobre reformas a otros cuerpos normativos del Estado

Adicionalmente, de la revisión de otros instrumentos normativos, se aprecian disposiciones susceptibles de revisión y, en su caso, reforma, para el fomento de la ética en el servicio público, el fortalecimiento de las instituciones públicas y la eficacia de los procedimientos con base en los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, en términos de los artículos 2 tercer párrafo, 120 y 125 de la Constitución del Estado, 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, y 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca en vigor, entre otras disposiciones específicas en materia de responsabilidad oficial:

a) A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

En materia de contraloría interna y contraloría social. Se recibieron en CD dos propuestas sobre Contraloría Municipal, una de la Dip. Eva Diego Cruz y otra del Dip. Irineo Molina Espinoza.

Se estima necesario que ambas se complementen para reconocer a nivel constitucional tanto figura jurídica de la Contraloría Interna Municipal como la de los Comités de Contraloría Social.

La primera, con las atribuciones, funciones y responsabilidades propias de los órganos internos de control, prevista en las Leyes de Responsabilidades, Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Fiscalización, entre otras; la segunda, como órgano ciudadano, de carácter honorífico y función social, responsable de la vigilancia ciudadana en el ejercicio de los recursos públicos destinados a infraestructura y programas sociales en el municipio, deberán reportar sus observaciones ante los órganos de control interno municipal, estatal o federal, dependiendo del origen de los recursos. Estos reportes deberán ser públicos pues serán documentos generados por la ciudadanía, con esta labor se focalizaría el trabajo de los órganos de control.

Dichas figuras, además, deberán ser consignadas en la reforma que para tal efecto se considere en la Ley Orgánica Municipal en vigor.

b) A la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca

Esta ley en su artículo 8 considera que la información y documentación generada por la Auditoría es reservada y su manejo es confidencial, no obstante que deben observarse las excepciones previstas en la Ley de Transparencia.

Por ello, se estima pertinente que una vez concluidas las revisiones (auditorías) practicadas por dicho órgano técnico de fiscalización, la información debe ser considerada pública y de acceso

público, salvo los datos considerados como datos personales sensibles (información confidencial, de acceso restringido). Así, se privilegia la actuación profesional, imparcial, objetiva de la Auditoría, permite conocer el cumplimiento de las responsabilidades de los entes fiscalizables y, en su caso, los procedimientos de responsabilidad resarcitoria que permitirían, eventualmente, la recuperación de recursos económicos de la hacienda pública estatal y municipal.

Finalmente, también privilegiar la integración de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la ASE, en su calidad de órgano de control interno, con base en los exámenes de oposición a que se refiere el artículo 91 de esta ley.

c) A la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

En materia de contraloría interna y contraloría social. Se estima necesario el reconocimiento, acorde con la reforma constitucional, de las figuras jurídicas de la Contraloría Interna Municipal y de los Comités de Contraloría Social.

La primera, con las atribuciones, funciones y responsabilidades propias de los órganos internos de control, prevista en las Leyes de Responsabilidades, Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Fiscalización, entre otras; la segunda, como órgano ciudadano, de carácter honorífico y función social, responsable de la vigilancia ciudadana en el ejercicio de los recursos públicos destinados a infraestructura y programas sociales en el municipio, deberán reportar sus observaciones ante los órganos de control interno municipal, estatal o federal, dependiendo del origen de los recursos. Estos reportes deberán ser públicos pues serán documentos generados por la ciudadanía, con esta labor se focalizaría el trabajo de los órganos de control.

d) Necesidad de Legislar sobre la publicidad de los ordenamientos legales de las instituciones públicas

Legislar para dotar de certeza jurídica a los documentos públicos de naturaleza vinculante emitidos en el Estado.

La debida y oportuna publicación y entrada en vigor en el Periódico Oficial del estado, de diversos instrumentos normativos (leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, lineamientos, normas, disposiciones reglamentarias, etcétera) emitidos por las diferentes instituciones públicas del Estado y Municipios, permiten el conocimiento de las disposiciones legales por parte de la población, a la vez que permiten conocer el inicio de vigencia, y los plazos para su cumplimiento.

Si bien existe actualmente un Reglamento del Periódico Oficial, expedido en 1998 por el Gobernador del Estado, se considera necesario que la regulación de los Talleres Gráficos como área responsable de la administración del órgano de difusión, pueda constituirse como una entidad paraestatal, autosustentable. Para ello, puede resultar conveniente la iniciativa de Ley del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, presentada en el segundo ejercicio legislativo de la LXII Legislatura del Congreso del Estado.

e) Necesidad de legislación que privilegie el servicio profesional de carrera en las instituciones públicas

Con la finalidad de contar con un servicio público profesional, ético y con enfoque en el respeto y garantía de los Derechos humanos en el Estado y sus Municipios, resulta necesario considerar legislación específica que privilegie el mejor recurso de las instituciones: el capital humano. Con la sensibilización, capacitación y profesionalización necesarias y suficientes, con lo cual se garantiza, en su caso, la permanencia en el servicio público lo que permitirá la profesionalización y consolidación de las instituciones, con base en los perfiles académicos adecuados, la experiencia necesaria y los méritos de quienes desempeñen una responsabilidad en el servicio público.

El combate a la corrupción en el Estado de Oaxaca



Las siguientes instituciones son las involucradas en el tema:



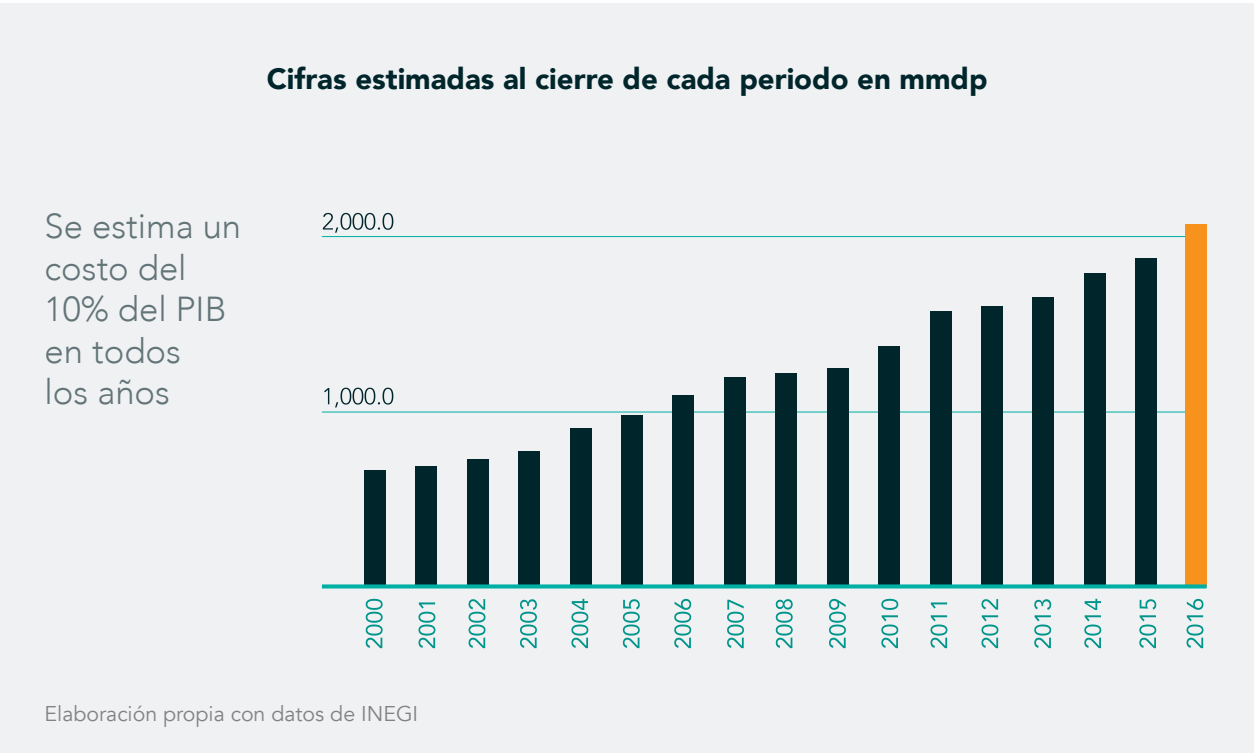
- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, que es el Órgano de control interno del Ejecutivo Estatal (SCTG),
- La Auditoría Superior del Estado (ASE), que es el órgano de fiscalización del Congreso del Estado;
- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo;
- El Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia;
- El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y;
- La Fiscalía General del Estado; Fiscalía Anticorrupción.

2.1. Combate a corrupción, reclamo de la sociedad

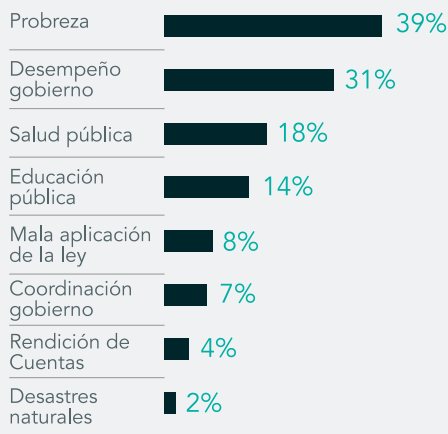
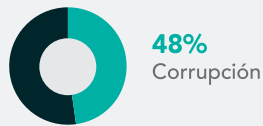
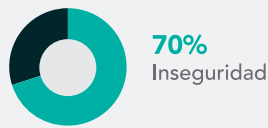
El combate a la corrupción es uno de los mayores reclamos de la sociedad, y a la vez es una pieza clave para lograr mejorar las condiciones de vida de la población y revertir la falta de credibilidad de la ciudadanía en sus instituciones.

La corrupción existe cuando un responsable de un puesto público, con unas funciones y atribuciones definidas, es por medios monetarios o de otra naturaleza no legal, inducido a actuar favoreciendo a quien proporcione el beneficio, y por ello, dañando a los ciudadanos y a sus intereses.

El costo de la corrupción en México podría llegar hasta un máximo del 10 por ciento del PIB. (Financiero, 2017).

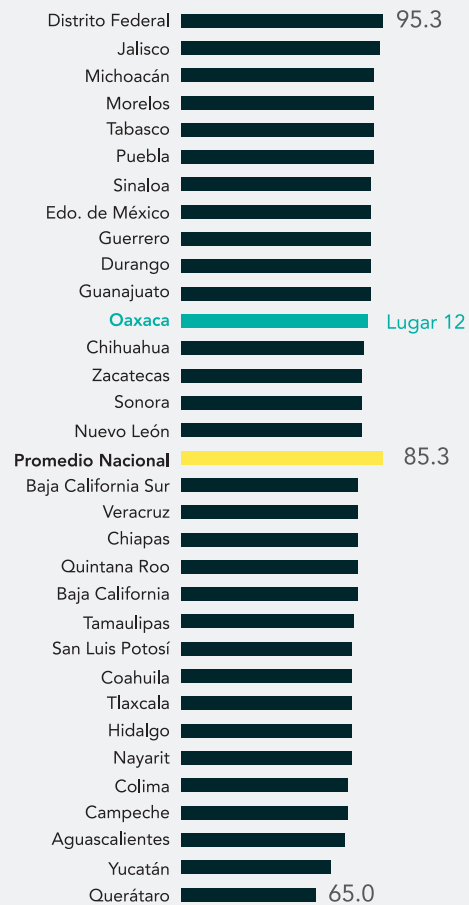


Percepción de los problemas más importantes



Fuente: Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, INEGI 2013.

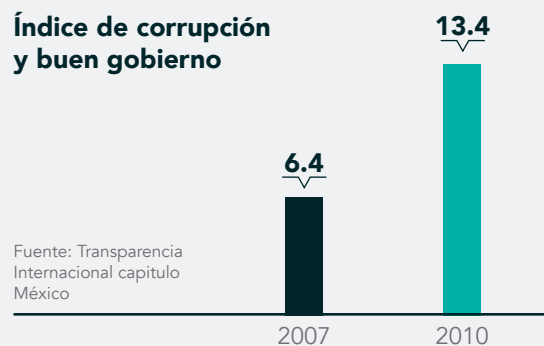
Percepción sobre Frecuencia de Corrupción en los Estados



El último resultado del Índice de Corrupción y Buen Gobierno realizado por Transparencia Mexicana, señaló que la entidad empeoró respecto de su última medición, obteniendo en 2010 13.4 puntos, en comparación con 2007 donde obtuvo 6.4 puntos. Este indicador pudo detectar que en general cada año se incrementan actos de corrupción en el uso de los servicios públicos provistos por autoridades de los tres niveles de gobierno. (Mexicana, 2010).

El índice anterior se refiere a la corrupción en trámites y servicios de ventanilla, en donde cada año aumenta la práctica de las "mordidas", ello genera costos a los hogares mexicanos, por otra parte, cada vez los niveles de corrupción se elevan más para facilitarlos y acceder a los mismos.

Índice de corrupción y buen gobierno



Fuente: Transparencia Internacional capítulo México

Este indicador no considera la alta corrupción de cuello blanco que se reseña cotidianamente en los medios de comunicación, donde se exhibe a un sinnúmero de funcionarios involucrados en actos escandalosos que tienen que ver con adquisiciones, licitaciones, obras de mala calidad o inexistentes o tráfico de influencias.

2.3. ¿Quién es más corrupto?

En el caso de México, y de todos sus estados, los niveles de percepción de corrupción en las instituciones consideradas pilares de las democracias representativas son elevados, por ejemplo, según el Barómetro Global de Corrupción de Transparencia Internacional, en nuestro país las tres instituciones con más percepción de corrupción son los partidos políticos (91%), la policía (90%), y los servidores públicos (87%). (IMCO, Anatomía de la Corrupción, 2016).

Percepción de la corrupción en Instituciones de Gobierno

	México	Brasil	Chile	Dinamarca
Partidos Políticos	91%	81%	76%	30%
Poder legislativo	83%	72%	68%	18%
Ejército	42%	30%	36%	17%
Policia	90%	70%	53%	9%
Poder Judicial	80%	50%	67%	5%
Servidores Públicos	87%	46%	58%	11%

Fuente: Barómetro Global de la Corrupción, Transparencia Internacional 2013

"Corrupción se refiere al incumplimiento de deberes derivado del ejercicio del cargo público y a un abuso de confianza."

2.4. Necesario identificar propuestas

Es necesario crear mecanismos que funcionen como contrapeso entre poderes, para evitar actos de corrupción e impunidad y por otro lado, es imperativo reforzar e impulsar la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción:

Propuestas del IAIP:

- Aplicación integral y efectiva de las reformas anticorrupción y de la primera etapa del Sistema Nacional Anticorrupción;

- Avanzar en la configuración de la Fiscalía Anticorrupción;

- Diseño de políticas públicas dirigidas a abatir prácticas de corrupción en trámites de ventanilla, así como en instancias que controlen la debida y oportuna ministración de dinero y obras públicas;

- Crear mecanismos que inhiban y eviten posibles conflictos de interés por parte de empresas y servidores públicos en contrataciones gubernamentales;

- Creación de políticas públicas para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del esquema de parlamento abierto en el Congreso del Estado;

- Diseñar e implementar un índice estatal sobre percepción ciudadana de la corrupción en las instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno;

- Definir el Sistema Local Anticorrupción entre sus actores y marco normativos;

- Las instituciones involucradas debemos ser ejemplo de Transparencia proactiva más allá de lo que ordena la ley;

- Revisión, diagnóstico y elaboración de iniciativas de reformas al marco jurídico estatal y municipal para el establecimiento de instituciones, mecanismos y procedimientos efectivos que garanticen la materialización de la noción de pesos y contrapesos en el ejercicio del poder público;

- Privilegiar los perfiles técnicos para la selección de los Titulares y servidores públicos en estas funciones;

- Fortalecimiento de los órganos de control, fiscalización y sanción, mediante la previsión necesaria, suficiente y oportuna de los recursos humanos, financieros y materiales;

- Promover las figuras de testigo social, observatorios ciudadanos y talleres de rendición de cuentas;

- Establecimiento del sistema profesional de carrera en el ámbito estatal y municipal;

- Que el Sistema Estatal Anticorrupción armonice las disposiciones de la Ley General, a efecto de sancionar a la contraparte que realice actos deshonestos con el Estado.

- Diseñar e implementar instrumentos que promuevan la apertura gubernamental, la rendición de cuentas, la integridad y la honestidad de servidores públicos e instituciones, y la apropiada fiscalización del gasto público;

Conclusión



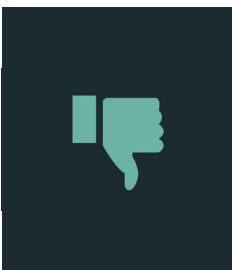
Afortunadamente, la contraparte corrupta del Estado puede ser alcanzada por el brazo de la Ley, ya que se prevé que empresas y personas físicas que sobornen, falsifiquen datos, hagan mal uso de recursos públicos, se coluden con el gobierno para obtener ventajas en compras y obras públicas, sean sancionados, en concordancia con el **artículo 81** de la Ley General que establece la inhabilitación temporal, la suspensión de actividades, la disolución de la sociedad e indemnización a la SHCP.



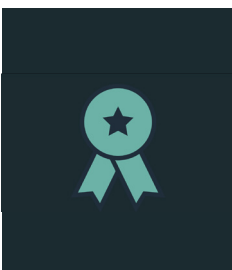
El gran problema es que la ciudadanía **desconfía en sus instituciones** lo que provoca que la población en general no sienta que sus intereses estén representados por las acciones de los gobiernos, ni cree que sean útiles los mecanismos que les provee el Estado, es cierto que he propuesto una serie de actividades que pueden implementarse desde el Sistema Estatal Anticorrupción, sin embargo, ni la mejor legislación, ni los mecanismos de control, ni las políticas punitivas, ni endurecer las penas, ni contratar auditores, ni nombrar fiscales serán suficientes para reducir el problema si no se rescata el valor de la legalidad, de la honestidad, de la ética pública, de la formación profesional y de la transparencia.



Menos, si el Estado de Derecho y las leyes son letra muerta: El servidor público y su contraparte corrupta se la juegan como en un casino, se delinque y lo probable es que no se den cuenta, si alguien lo detecta con una buen defensa se elude la Ley, y en el peor de los casos si se llega a la cárcel en poco tiempo están libres, dicho de otra forma, corren un riesgo ínfimo comparado con la escandalosa acumulación de riqueza proveniente de estos actos, esta es la percepción. Crimen es que te agarren con las manos en la masa.



Será necesario hacer uso de una **estrategia institucional innovadora desde el Sistema Estatal Anticorrupción en medios de comunicación y redes sociales**, que exhiba la corrupción y a los corruptos con nombres y apellidos, y donde destaquen los costos económicos para el estado y que existan consecuencias legales por estos actos.



Estrategia que haga que se repruebe socialmente una conducta deshonesta y se premie la honestidad y el sentimiento de vergüenza, no vendría mal revalorar el sentimiento de la vergüenza...” Es aquel que reprime el impulso de violar las leyes y frena la voluntad de corrupción, según el diccionario, tener vergüenza es tener sentimiento de la propia dignidad, tener pundonor. Es lo que nos hace falta en la función pública. (Boff, 2016).

MI opinión sobre el combate a la corrupción en Oaxaca es que estamos ante un largo camino por recorrer, y hoy las instituciones y la ciudadanía nos encontramos ante la oportunidad de consolidar y poner en marcha la **herramienta llamada Sistema estatal Anticorrupción** complementada con la **promoción de la ética pública** que es un instrumento fundamental para evitar la corrupción en tanto se alinie a los principios y valores deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que desempeña una función pública”. (Naessens, 2113-2224).

Bibliografía

- Boff, L. (2016). servicios koinonia. Obtenido de <http://www.servicioskoinonia.org/boff/articulo.php?num=236>
- Financiero. (2017). El financiero. Obtenido de Costos de la corrupción: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/el-costos-de-la-corrupcion-en-mexico-en-graficas.html>
- IMCO. (2016). Anatomía de la Corrupción . Obtenido de http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2015_Libro_completo_Anatomia_corrupcion.pdf
- IMCO. (2016). Índice percepción de corrupción 2016. Obtenido de http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/45206indice-de-percepcion-de-la-corrupcion-2016-via-transparencia-internacional/
- Mexicana, T. (2010). INCBG 2010. Obtenido de <http://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2013/05/01-INCBG-2010-Informe-Ejecutivo1.pdf>
- Naessens, H. (2113-2224). Ética pública y Transparencia . En H. Naessens, Ética Pública y Transparencia. HAL Archives Overtes.

“La ética pública es un instrumento fundamental para evitar la corrupción en tanto se alinie a los principios y valores deseables para ser aplicados en la conducta del hombre que desempeña una función pública”.

Manuel Viloría Mendieta



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

www.iaipoaxaca.org.mx

 @IAIPOaxaca

 @IAIPOaxaca

T. (951) 515 11 90
(951) 515 22 57

(951) 515 23 21
01 800 00 43247

Almendros #122, Col. Reforma
Oaxaca de Juárez, Oax. c.p. 68050